A la opinión pública,

La mesa de retiro programado convocada por Alejandra Cox, presidenta de la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones, para dar respuesta a las inquietudes planteadas respecto de esta modalidad de pensión, examinó la propuesta del señor Patricio Basso, la cual recoge una preocupación e interés legítimo, que compartimos. Se trata de efectuar perfeccionamientos que permitan mejorar las pensiones y diseñar una propuesta que atenúe el carácter decreciente del retiro programado, el que, en su caso, agrega una nueva modalidad de pensión.

Los comisionados firmantes de esta carta coinciden en buscar fórmulas para reducir la caída del beneficio del retiro programado; en separar la etapa de pensión en dos periodos estableciendo para la cuarta edad un seguro de longevidad, una combinación de renta a plazo fijo hasta la expectativa de vida de cada cohorte y renta vitalicia diferida para la cuarta edad; que la combinación requiere un subsidio estatal y permite eliminar el factor de ajuste del retiro programado.

La mesa consideró que la propuesta sí tiene elementos que son válidos de analizar y evaluó una alternativa que recogiera algunos principios básicos acordados por el grupo de trabajo:

- Incluir a todos los pensionados, sin excluir a jubilados de alguna modalidad de pensión.
- Los beneficiarios sobrevivientes no deben perder el beneficio de pensión que hoy la ley les otorga.
- Se analiza una Pensión básica Universal de cargo estatal para el periodo de cuarta edad de monto uniforme y no regresivo según el monto de pensión.
- Que este beneficio estatal sea considerado en el cálculo de todas las modalidades de pensión, de tal forma de aumentar la mayoría de las pensiones de tercera edad.
- De modo de mejorar la equidad de género del sistema, se analizó otorgar la PBU de cuarta edad cuando se cumple la expectativa del hombre de cada cohorte al llegar a los 65 años (hoy sería 21 años), tanto a los hombres como a las mujeres, lo que beneficia a las mujeres por tener mayores expectativas de vida.

Del análisis anterior, se concluyó que incorporando esos elementos permitiría elevar las pensiones de tercera edad de la mayoría de los pensionados (no se modifica la situación de aquellos pensionados que tienen garantizada la Pensión Básica Solidaria); no se discriminaría el monto del subsidio estatal según el nivel de pensión; se beneficiaría a toda la población mayor a la esperanza de vida de la tabla masculina del cohorte a los 65 y que se irá modificando automáticamente según aumento de expectativas de vida; se evitaría una caída brusca del monto de la pensión de la modalidad de retiro programado para aquellos que superen las expectativas de vida; no se dejaría desprotegidos a los sobrevivientes de los pensionados fallecidos, y las mujeres serían más beneficiadas que los hombres dada la edad de inicio de la PBU de cuarta edad.

Mayores detalles se pueden encontrar en el informe suscrito por cinco de los comisionados.

Del análisis del diagnóstico y propuesta del señor Basso, los principales elementos en que no hubo acuerdo fueron los siguientes:

1. Se afirma que el retiro programado presenta saldos elevados al fallecimiento del pensionado (72,5%) que hubiesen permitido otorgarle una pensión sustantivamente mayor en vida. Sin embargo, el análisis conjunto de la mesa, de la cual participó, reveló que el saldo promedio de los fallecidos es

25% y la mediana es 0%. Es decir, el 58% de los pensionados en retiro programado utilizó la totalidad de su saldo al momento de fallecer.

Mas aún, al calcular el saldo en la cuenta individual de un pensionado cuyo fallecimiento coincide con las expectativas de vida que señalan las tablas de mortalidad, los números muestran que el saldo remanente ronda entre 20% y 25%, monto que es recibido por sus beneficiarios.

Con lo anterior concluimos, que, el retiro programado utiliza un 75% del saldo en promedio en pagar pensiones de los afiliados y más de la mitad termina con saldo cero en su cuenta al fallecer, lejos de la sensación que deja con su afirmación, por lo cual este no sería un punto que esta mesa debía resolver.

- La propuesta del señor Basso beneficiaba sólo a los pensionados por retiro programado, dejando fuera a los pensionados con otras modalidades de pensión, lo que luego de mucha evaluación se amplió a todo el universo de pensionados.
- 3. Para calcular la pensión, la propuesta del señor Basso dejaba sin cobertura de pensión a los sobrevivientes, los cuales sí se consideran como beneficiarios en nuestro sistema de pensiones actual y concluimos que correspondía mantener esta característica.
- 4. La propuesta consiste en una Renta Temporal hasta la expectativa de vida del afiliado financiada con sus propios ahorros, con una Renta Vitalicia Diferida, esta última financiada por el Estado, con ciertas particularidades. Finalmente ampliamos esta propuesta incluyendo una PBU para todas las modalidades de pensión a una expectativa de vida única correspondiente a la del hombre al momento de cumplir la edad de jubilación, de manera de beneficiar a las mujeres que ya sufren un desmedro por tener que financiar más años de pensión.

Es importante tener en cuenta que el análisis efectuado por esta comisión solo involucra un espectro acotado de los desafíos que enfrenta nuestro sistema de pensiones y al respecto se estima que es necesario: subir la tasa de cotización en forma gradual; incentivar la postergación de la edad de pensión para los trabajadores próximos a jubilar; y aumentar, en forma gradual, la edad normal de retiro para los trabajadores jóvenes que recién se incorporan al mundo del trabajo; aumentar la solidaridad del sistema con cargo al presupuesto público; y efectuar perfeccionamientos al sistema de ahorro y capitalización individual tanto en su pilar obligatorio como voluntario.

Atentamente,

Cecilia Cifuentes Hurtado Ann Clark Guzmán Gonzalo Edwards Guzmán Roberto Fuentes Silva Andrea Tokman Ramos

Informe Final Mesa Técnica

"Análisis de Propuestas de Mejora al Retiro Programado"

Autores:

Cecilia Cifuentes Hurtado Ann Clark Guzmán Gonzalo Edwards Guzmán Roberto Fuentes Silva Andrea Tokman Ramos

RESUMEN EJECUTIVO INFORME FINAL MESA RETIRO PROGRAMADO

Antecedentes

El señor Patricio Basso junto a la Senadora Ximena Rincón circularon una propuesta en junio del 2020 por la cual proponen mejorar las pensiones en la modalidad Retiro Programado de inmediato, mediante el uso de recursos disponibles en las cuentas de los afiliados más el aporte previsional solidario cuando corresponda. De acuerdo con el documento, "Esta propuesta significa aumentar las pensiones actuales en más de un 50%, en promedio, no tiene costo fiscal los dos primeros años y el costo total acumulado de los primeros 10 años de aplicación es solo de US\$ 40,3 millones."

La presidenta de la Asociación de AFP, Alejandra Cox, tomó interés en esta propuesta y convocó a una mesa de análisis para que examine los detalles de ella, su viabilidad, y su costo. Al mismo tiempo encargó a la mesa (1) Hacer un levantamiento de las características, ventajas y desventajas del Retiro Programado; (2) Presentar en detalle las estadísticas de los pensionados por retiro programado. (3) Analizar las propuestas de perfeccionamiento que se han efectuado; (4) Presentar propuestas que permitan mejorar los beneficios a los pensionados y(5) Revisar la legislación que obliga a los pensionados a tomar retiro programado.

La mesa técnica, integrada por: Patricio Basso Consultor Independiente; María Cecilia Cifuentes Directora Ejecutiva del Centro de Estudios Financieros del ESE Business School de la Universidad de los Andes; Roberto Fuentes, Gerente de Estudios de la Asociación de AFP; Gonzalo Edwards, Profesor de la Universidad San Sebastián; Ann Katharine Clark, Presidenta Asociación Gremial de Asesores Previsionales y Andrea Tokman Economista Jefe Quiñenco S.A., sesionó a partir del 10 de mayo del presente y ha entregado un informe en dos partes; un resumen ejecutivo y anexos con antecedentes.

RESUMEN EJECUTIVO

- 1. La propuesta del señor Basso contiene varios elementos, pero en su esencia, propone un nuevo método para calcular las pensiones. Se trata de dividir el período de años a financiar al momento de pensión en dos: el primero corresponde a los años entre la edad del afiliado y la expectativa de vida que tenga al momento de pensionarse; el segundo corresponde a los años de sobrevida a partir de dicha esperanza de vida.
- 2. La propuesta postula la idea de destinar el total de los fondos del afiliado que elige retiro programado, exclusivamente para financiar el primer periodo, y dejar el financiamiento del segundo periodo como una responsabilidad del Estado. La propuesta también postula que no se destinen fondos del causante para financiar pensiones de sobrevivencia, tema que si se considera hoy al calcular las pensiones cuando existen beneficiarios de pensión.
- 3. Dado lo anterior, la propuesta produciría un aumento de las pensiones por retiro programado, y dejaría un costo para el Estado en función del monto que este asegure para el periodo de sobrevida de cada uno de estos pensionados.
- 4. La mesa entendió que esta propuesta no puede considerar solo a los pensionados por retiro programado, ya que el subsidio estatal implícito solo para los retiros programados dejaría a otros pensionados sin el beneficio, lo que no parece razonable. De esta forma, la comisión procedió a examinar este mecanismo de aumento de pensiones de inmediato, aplicándolo a todos los pensionados, y finalmente a toda la población mayor, independientemente de estar o no afiliada al sistema de pensiones.
- 5. Se estimó el impacto de este mecanismo en las pensiones para distintos casos; y el costo para el Estado. Tanto el impacto en pensiones como el costo para el Estado son función del monto de beneficio asegurado para la cuarta edad. La mesa no intenta proponer un monto específico, pero entrega estimaciones para un valor referencial igual a 6 UF equivalente a la línea de la pobreza.
- 6. La aplicación de un beneficio estatal en la cuarta edad genera dos efectos importantes: un aumento en las pensiones, la cual dependerá del monto del beneficio estatal y el ahorro del pensionado; y evitar una caída significativa

- en los ingresos para aquellos que eligen retiro programado. Se logra de esta forma un objetivo altamente demandado por los actuales y futuros jubilados; mayor certeza en los montos de sus pensiones, junto con la garantía de no enfrentar la cuarta edad con una pensión inferior al monto que se establezca como Pensión Básica Universal (PBU) de cuarta edad¹.
- 7. Este beneficio se traduciría en la entrega de un seguro de monto uniforme que beneficiaría a toda la población de cuarta edad. Se debe considerar que al establecer una PBU de cuarta edad para hombres y mujeres a partir de las expectativas de vida de los hombres, la propuesta genera elementos de equidad de género, ya que se entregará un beneficio estatal que beneficiará en mayor medida a las mujeres, dada la mayor longevidad que registran ellas. Aun así, seguirá ocurriendo que las mujeres al tener una edad de jubilación menor que la de los hombres, a igual saldo una mujer tendrá una pensión menor al tener que financiar 5 años adicionales de pensión de tercera edad. Por otra parte, se debe señalar, que al igual como ocurre con otro tipo de políticas que financian pensiones de cuarta edad, mirado desde el punto de vista de la focalización en el uso del presupuesto público, esta opción implica un cierto grado de regresividad en el gasto fiscal, por cuanto la evidencia es concluyente en señalar que existe una correlación positiva entre el nivel de ingresos y las expectativas de vida.
- 8. Para hacer más compatibles las pensiones con los objetivos planteados, se analizó eliminar el factor de ajuste de los retiros programados, que reduce las pensiones reservando capital con el fin de acumular una reserva para financiar un nivel mínimo de pensión en edades avanzadas, ya que en reciente reforma legal se aminoró la razón por la cual fue creado, eliminando para los beneficiarios del pilar solidario el riesgo de longevidad (Ver Anexo 2) y se analizó también reducir el requisito para elegir una renta vitalicia (Ver Anexo 3).

¹ Para los pensionados que sean beneficiarios de un Aporte Previsional Solidario igual a la Pensión Básica Solidaria, si se establece una PBU de cuarta edad igual al monto que la PBS, éstos no experimentarían un aumento de pensión. Si la PBU de cuarta edad es menor a la PBS, en este caso se debería establecer que el pensionado beneficiario de APS se quedará con el mayor monto entre el APS y la PBU cuarta edad.

Pensión Básica Universal de Cuarta Edad

Es un hecho a considerar que la trayectoria decreciente de los retiros programados es un rasgo no deseado por los pensionados y criticado por los especialistas. Para la seguridad social la protección en la vejez debe ser segura y estable, y la variabilidad de los montos de pensión genera incertidumbre. Al riesgo de inversión se suma el riesgo de longevidad², los que en la modalidad de Retiro Programado deben ser asumidos por los pensionados, con excepción de aquellos que están en el Pilar Solidario con pensión garantizada.

El perfil de la pensión por retiro programado es esencialmente variable y decreciente en el tiempo, característica que surge del hecho que a medida que el pensionado vive un año más, después de los primeros años, el saldo de su cuenta individual cae más rápido que la reducción en las expectativas de vida.

Se analizó crear una Pensión Básica Universal de cuarta edad financiada con recursos públicos y, de manera referencial, se efectuaron cálculos con un beneficio similar a la línea de la pobreza (UF 6).

Para determinar la edad en la cual se comenzaría a entregar la PBU de cuarta edad, se analizó que esta se establezca según la expectativa de vida de un hombre de 65 años calculada con las tablas de mortalidad. En el año 2021, ello implicaría otorgar la PBU de cuarta edad a partir de los 86 años. Como las tablas de mortalidad, por los factores de mejoramiento, se ajustan todos los años para representar los aumentos de la expectativa de vida de la población, ello implicaría actualizar la edad de inicio todos los años. Esta edad de inicio sería igual para hombres y mujeres. En el caso de los pensionados calificados inválidos a los 65 años, se debería usar el mismo procedimiento, pero con las tablas de mortalidad de inválidos.

En relación con la fecha de inicio, ésta será igual para todos los que hoy tienen 65 o más años. Para las cohortes posteriores, cuando cumplan 65 años, se calculará la fecha de inicio según la expectativa de vida de un hombre de 65 años³.

² En el Anexo 1, se efectúa un comparativo de algunas propuestas y estudios de seguros de longevidad.

³ La mesa analizó la alternativa de establecer la edad de inicio de la PBU de cuarta edad al momento de pensionarse, debido a que las mujeres se pueden jubilar a los 60 años y también existen afiliados que se pensionan en forma anticipada. Esta idea tiene sentido si se toma en cuenta que la pensión de tercera edad puede aumentar si se considera en el cálculo el flujo de pensiones en el futuro de la PBU de cuarta edad,

El inicio de la PBU de cuarta edad sustituye al APS y a la PBS para las personas de este tramo etario. Se hace notar que esto implicaría que aquellas personas que reciben un monto mayor a la PBU porque están bajo el régimen de Pensión Garantizada y ya han agotado sus fondos, verían reducida su pensión. Esto se puede solucionar, estipulando que será el "máximo" entre ambos montos.

Este beneficio será compatible con todas las modalidades de pensión, las cuales podrán incluir este monto garantizado por el Estado en los cálculos de las pensiones, de manera de hacer más estable y mayor el monto de la jubilación de tercera edad (Ver ejemplo para el retiro programado en el Anexo 4).

La introducción de la PBU de cuarta edad mejorará la pensión de todas las modalidades, aumentando el incentivo de ofertas de Rentas Vitalicias Inmediatas con un monto mayor de pensión dada la cobertura estatal de una fracción de la pensión de cuarta edad.

Este beneficio no cambia las responsabilidades de los causantes para con sus sobrevivientes, los cuales deberán seguir siendo incluidos en el cálculo de las pensiones. De manera de no generar un cambio muy drástico en el nivel de consumo de los pensionados, para el caso de las Rentas Temporales, no se permitirá que la pensión de cuarta edad, incluida la PBU, sea inferior al 50% de la pensión calculada a la edad de 65 años⁴.

El acceso a la PBU de cuarta edad deberá considerar requisitos de residencia, los cuales pueden ser similares a las condiciones para acceder al pilar solidario, que establece acreditar residencia en el territorio de la República de Chile por un lapso no inferior a 20 años continuos o discontinuos, contados desde que el peticionario haya cumplido 20 años de edad; y, en todo caso, por un lapso no inferior a 4 años de residencia en los últimos 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a los beneficios. Se podría evaluar también, que la exigencia de los 20 años de residencia sea como máximo a los 65 años, para evitar arbitraje en la obtención del beneficio a no residentes adultos mayores.

⁴: En la comisión se analizó proponer la generación de incentivos, por parte del Estado, para que las Compañías de Seguros de Vida ofrezcan Rentas Vitalicias Diferidas a plazos superiores a los actuales, que rondan entre 5 y 8 años, lo que permitiría calzar de mejor forma las pensiones de tercera edad con la Pensión Universal de cuarta edad. Finalmente se concluyó que esta propuesta no era materia de esta comisión.

La mesa técnica analizó la posibilidad de establecer, adicionalmente, un requisito mínimo de años cotizados en el sistema de pensiones contributivo para tener derecho a la PBU de cuarta edad, aunque no se definió una propuesta concreta.

Estimaciones de pensión

A. Pensionados sin beneficios del Pilar Solidario con ahorros de UF 3.000 para hombres y mujeres y PBU de cuarta edad de 6 UF.

Retiro Programado

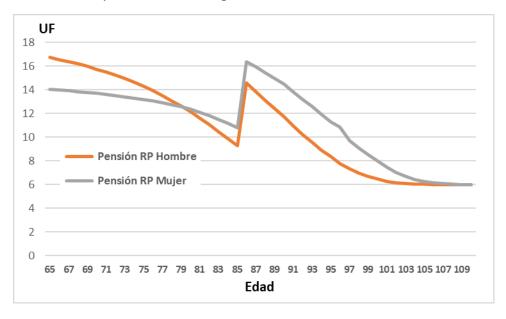
En el cuadro y gráfico 1 se puede observar el perfil de pensiones de retiro programado incluyendo la PBU cuarta edad. Como las expectativas de vida entre hombres y mujeres son diferentes, se observa que al inicio las pensiones de los hombres son superiores a las pensiones de las mujeres, a la edad de 79 años se igualan y luego las pensiones de las mujeres son superiores. Este perfil tiene esta curva debido a la tasa de interés técnica y rentabilidad supuesta. En este ejercicio no se incluye un aumento en la pensión de tercera edad. Un ejemplo de aumento de pensión en la tercera edad se puede encontrar en el Anexo 4.

Cuadro 1: Proyección Retiro Programado con PBU₈₆

Sexo	Edad	Beneficiarios	Pilar Solidario	Fondo de Pensiones UF	Modalidad	Herencia		Pensión Promedio tercera edad y pensión 85 años UF	Pensión 86 años y final cuarta edad UF, RP + PBU ₈₆
Hombre	65	No	No	3.000	RP	Si	16,7	13,8 y 9,3	14,6 y 6
Mujer	65	No	No	3.000	RP	Si	14,1	12,9 y 10,8	16,4 y 6

Nota: Supone tasa de interés técnica y rentabilidad FP 3,0%.

Gráfico 1: Proyección Retiro Programado con PBU₈₆



Renta Vitalicia Inmediata

En el cuadro 2 y en los gráficos 2-A y 2-B se puede observar el perfil de pensiones de una renta vitalicia inmediata para un hombre y una mujer en el cuadro 2 y para una mujer solamente en los gráficos 2-A y 2-B, incluyendo la PBU cuarta edad.

En el gráfico 2-A se muestra el perfil de pensión sin aumentar la renta vitalicia inmediata en el periodo de tercera edad, mientras que en el gráfico 2-B la renta vitalicia inmediata se ajusta aumentando la pensión de tercera edad en 9,2% (UF 1,2 adicional) y disminuyéndola en la cuarta edad a un nivel tal que sumada con la PBU cuarta edad sea igual a la pensión de tercera edad.

Cuadro 2: Proyección Renta Vitalicia Inmediata con PBU₈₆

Sexo	Edad	Beneficiarios	Pilar Solidario	Fondo de Pensiones UF	Modalidad	Herencia		Aumento pensión tercera y cuarta edad c/ PBU ₈₆	Pensión UF Nueva tarificación	Aumento pensión (%)
Hombre	65	No	No	3.000	RVI	No	14,7	0,8	15,5	5,4%
Mujer	65	No	No	3.000	RVI	No	13,1	1,2	14,3	9,2%

Nota: Supone tasa de venta renta vitalicia 2,5%

Gráfico 2-A: Proyección Renta Vitalicia Inmediata Mujer con PBU₈₆

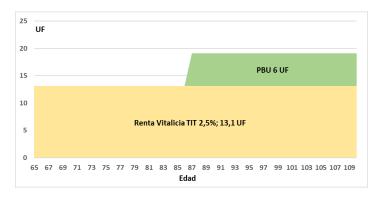
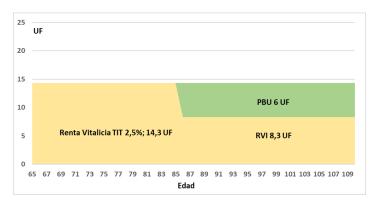


Gráfico 2-B: Proyección Renta Vitalicia Inmediata Mujer Ajustada con PBU₈₆



Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida

En el cuadro 3 se puede observar el perfil de pensiones de una renta temporal con renta vitalicia diferida para un hombre y una mujer incluyendo la PBU cuarta edad.

Este ejercicio considera que se obtiene una renta vitalicia diferida a 21 años, plazos que en la actualidad no se observan en el SCOMP. Utilizamos una tasa de venta de la renta vitalicia diferida de 2%, inferior al 2,5% que suponemos para la tasa de venta de una renta vitalicia inmediata.

En el cuadro se observa que al considerar en el cálculo la PBU de cuarta edad, la pensión para el hombre aumenta un 5,8% y para la mujer un 10,5%.

El ejercicio no considera que la renta temporal sea el doble de la pensión de tercera edad.

Cuadro 3: Proyección Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida con PBU₈₆

Sexo	Edad	Beneficiarios	Pilar Solidario	Fondo de Pensiones UF	Modalidad	Fondo RT UF	Herencia tercera edad	Pensión UF tercera edad sin y con PBU ₈₆	Costo RVD UF c/ PBU ₈₆	Pensión UF cuarta edad RVD2% c/ PBU ₈₆	Aumento pensión (%)
Hombre	65	No	No	3.000	RT-21 años	2.758,3	Si	14,5	241,7	14,5 = 8,5 + 6	5,8%
Mujer	65	No	No	3.000	RT-21 años	2.607,0	Si	13,7	393,0	13,7 = 7,7 + 6	10,5%

 $Nota: Supone\ tasa\ de\ interés\ técnica\ y\ rentabilidad\ FP\ 3,0\%\ y\ Renta\ Vitalicia\ Diferida\ al\ 2\%\ a\ los\ 86\ a\~nos.$

B. Pensionados sin beneficios del Pilar Solidario con ahorros de UF 1.500 para hombre y mujer y PBU de cuarta edad de 6 UF.

Retiro Programado

En el cuadro 4 se puede observar el perfil de pensiones de retiro programado incluyendo la PBU cuarta edad. Como las expectativas de vida entre hombres y mujeres son diferentes, se observa que al inicio las pensiones de los hombres son superiores a las pensiones de las mujeres, a la edad de 79 años se igualan y luego las pensiones de las mujeres son superiores. En este ejercicio no se incluye un aumento en la pensión de tercera edad. Un ejemplo de aumento de pensión en la tercera edad se puede encontrar en el Anexo 4.

Cuadro 4: Proyección Retiro Programado con PBU₈₆

Sexo	Edad	Beneficiarios	Pilar Solidario	Fondo de Pensiones UF	Modalidad	Herencia		Pensión Promedio tercera edad y pensión 85 años UF	Pensión 87 años y final cuarta edad UF, RP + PBU ₈₇
Hombre	65	No	No	1.500	RP	Si	8,4	6,9 y 4,6	10,3 y 6
Mujer	65	No	No	1.500	RP	Si	7,0	6,5 y 5,4	11,2 y 6

Nota: Supone tasa de interés técnica y rentabilidad FP 3,0%.

Renta Vitalicia Inmediata

En el cuadro 5 se puede observar el perfil de pensiones de una renta vitalicia inmediata para un hombre y una mujer incluyendo la PBU cuarta edad.

En el cuadro se pude observar que el aumento de pensión de tercera edad crece un 11,8% para el hombre y un 18,4% para la mujer. Este efecto se da al comparar la renta vitalicia inmediata considerando un cálculo ajustado de la renta vitalicia incluyendo en el cálculo la PBU de cuarta edad respecto de la renta vitalicia inmediata sin considerar el efecto del beneficio estatal.

El aumento mayor de la pensión respecto al ejercicio anterior se explica porque la PBU representa una proporción mayor de la pensión de renta vitalicia en este caso, con lo cual al incorporar en el cálculo ajustado la PBU cuarta edad, el aumento representa un nivel superior.

Cuadro 5: Proyección Renta Vitalicia Inmediata con PBU₈₆

Sexo	Edad	Beneficiarios	Pilar Solidario	Fondo de Pensiones UF	Modalidad	Herencia		Aumento pensión tercera y cuarta edad c/ PBU ₈₆	Pensión UF Nueva tarificación	Aumento pensión (%)
Hombre	65	No	No	1.500	RVI	No	7,7	0,9	8,6	11,8%
Mujer	65	No	No	1.500	RVI	No	6,6	1,2	7,8	18,4%

Nota: Supone tasa de venta renta vitalicia 2,5%

C. Pensionados con beneficios del Pilar Solidario con ahorros de UF 1.500 para hombres y mujeres y PBU de cuarta edad de 6 UF.

Retiro Programado

En el cuadro 6 se puede observar el perfil de pensiones de retiro programado con Aporte Previsional Solidario y con una PBU cuarta edad.

Estas pensiones de retiro programado son complementadas con un APS en el caso de los hombres de 2,5 UF y en el caso de las mujeres de 2,9 UF. El APS genera que el perfil decreciente del retiro programado sea más atenuado que aquellos casos sin APS. Adicionalmente, cuando comienza a operar la PBU de cuarta edad, el APS es reemplazado por la PBU a los 86 años, con lo cual la mejoría de cuarta edad es la diferencia entre la PBU y el APS.

En este ejercicio no se incluye un aumento en la pensión de tercera edad. Un ejemplo de aumento de pensión en la tercera edad se puede encontrar en el Anexo 4.

Cuadro 6: Proyección Retiro Programado con PBU₈₆

Sexo	Edad	Beneficiarios	Pilar Solidario	Fondo de Pensiones UF	Modalidad	Herencia	Primera Pensión Autifinancia da UF	APS y primera Pensión Total UF	Pensión Promedio tercera edad y pensión 85 años UF	Pensión 86 años y final cuarta edad UF, RP + PBU ₈₆
Hombre	65	No	SI	1.500	RP	Si	8,4	2,5 y 10,9	12,6 y 10,1	13,1 y 6,0
Mujer	65	No	SI	1.500	RP	Si	7,0	2,9 y 9,9	9,4 y 8,3	11,2 y 6,0

Nota: Supone tasa de interés técnica y rentabilidad FP 3,0%.

Renta Vitalicia Inmediata

En el cuadro 7 se puede observar el perfil de pensiones de una renta vitalicia inmediata con APS para un hombre y una mujer incluyendo la PBU cuarta edad.

En el cuadro se pude observar que el aumento de pensión de tercera edad aumenta un 8,7% para el hombre y un 12,4% para la mujer. Este efecto se da al comparar la renta vitalicia inmediata considerando un cálculo ajustado de la renta vitalicia incluyendo en el cálculo la PBU de cuarta edad respecto de la renta vitalicia inmediata sin considerar el efecto del beneficio estatal.

El aumento porcentual menor de la pensión respecto de la estimación de renta vitalicia inmediata sin APS, se explica porque el APS en este caso genera un incremento moderado de la pensión, pero en términos absolutos las pensiones con APS terminan siendo mayores.

Cuadro 7: Proyección Renta Vitalicia Inmediata con PBU₈₆

Sexo	Edad	Beneficiarios	Pilar Solidario	Fondo de Pensiones UF	Modalidad	Herencia	Pensión UF	RV + APS UF	Aumento pensión tercera y cuarta edad c/ PBU ₈₆	Pensión UF Nueva tarificación	Aumento pensión (%)
Hombre	65	No	No	1.500	RVI	No	7,7	7,7 + 2,7 = 10,4	0,9	11,3	8,7%
Mujer	65	No	No	1.500	RVI	No	6,6	6,6 + 3,1 = 9,7	1,2	10,9	12,4%

Nota: Supone tasa de venta renta vitalicia 2,5%

Estimación de costos de la PBU de Cuarta Edad

Aunque la mesa no propone un monto específico para la PBU cuarta edad, en esta sección se realiza una evaluación del orden de magnitud de los costos fiscales que podría significar un beneficio de UF 6.

Se estima que esta PBU de cuarta edad significaría un costo total aproximado que iría desde los USD 748 millones en 2022, con casi 250 mil beneficiarios, hasta USD 1.995 en el año 2050 con alrededor de 650 mil personas beneficiadas.

Considerando el costo actual y proyectado del Aporte Previsional Solidario para los mayores de 85 años, dado que se reemplazaría el APS por la PBU cuarta edad, el gasto fiscal adicional que generaría la Pensión Básica Universal de cuarta edad sería aproximadamente de USD 353 millones en 2022; USD 434 millones en 2030; USD 633 millones en 2040 y USD 912 millones en el año 2050.

Los costos adicionales al Pilar Solidario podrían ser menores a los mencionados, ya que los tres retiros excepcionales de fondos, que han supuesto el pago de casi USD 50 mil millones, generarán un mayor gasto público en pensiones del pilar solidario en el futuro. Este efecto, que hace que el costo marginal de la PBU de cuarta edad sea potencialmente más bajo, no está considerado en las estimaciones.

En los cuadros a continuación se puede observar el detalle de la estimación:

Estimación del Número de Beneficiarios	2022	2025	2030	2040	2050				
Pilar Solidario de mayores de 85 años									
PBS >85 años	48.611	48.539	47.896	47.918	36.568				
APS >85 años	134.367	152.629	188.805	319.909	525.921				
Total PS >85 años	182.978	201.168	236.701	367.827	562.489				
PBU de Cuarta Edad Universal									
PBU de Cuarta Edad Universal	249.289	269.662	309.009	456.361	664.881				

Estimación de Costos (MM USD)	2022	2025	2030	2040	2050				
Pilar Solidario									
Costo anual aproximado SPS	3.889	4.028	4.861	7.222	8.472				
Pilar Solidario de mayores de 85 años									
Costo anual PBS >85 años	146	146	144	144	110				
Costo anual APS >85 años	249	282	349	592	973				
Costo anual PS >85 años	394	428	493	736	1.083				
PBU de Cuarta Edad Universal									
Costo total PBU Cuarta Edad Universal	748	809	927	1.369	1.995				
Costo <u>adicional</u> PBU Cuarta Edad Univ.	353	381	434	633	912				

Supuestos de la estimación:

- Expectativa de vida corresponde a un hombre de 65 años. Se incluye factor de mejoramiento.
- Número de personas que cumplen con condición de tener edad igual o superior a expectativa de vida calculada en base a "Estimaciones y Proyecciones de la Población de Chile Según Sexo y Edad 1992-2050" del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- Número de beneficiarios de la Pensión Básica Solidaria estimada considerando que actualmente el 20% de los mayores de 85 años recibe PBS y que esta proporción se reduciría en un 0,5% cada año. Esta disminución corresponde a la variación anual media que ha tenido la relación beneficiarios PBS >85 años respecto a población >85 años entre 2010 y 2020.
- Número de beneficiarios del Aporte Previsional Solidario estimado considerando que actualmente el 53% de los mayores de 85 años recibe APS y que esta proporción aumentaría en un 0,9% cada año. Este aumento corresponde a la variación anual media que ha tenido la relación beneficiarios APS >85 años respecto a población >85 años entre 2013 y 2020.
- Costo del Aporte Previsional Solidario se estima considerando que en 2021 el costo mensual promedio del APS de vejez es de UF 3,7.
- El monto de la PBU se define en UF 6, correspondiente a la actual línea de la pobreza de hogar unipersonal.
- Valor del dólar es de \$720 y valor de la UF de \$30.000.

Anexo 1

Seguros de Longevidad

La longevidad implica que, cada vez más, las personas corren el riesgo de superar su expectativa de vida y por ende los ahorros que han acumulado durante su vida laboral no alcanzan a cubrir sus necesidades.

Diversos estudios han surgido y orientados a cubrir el riesgo de longevidad mediante un seguro, destacan: Valdés (2016); Larraín, Ballesteros y García (2017) y Berstein, Morales y Puente (2017).

Resumen estudios nacionales relevante (esquemas de seguros detallados)

Estudio	Propuesta	Riesgo	Definición	Implementación
Valdés, S. (2016),Propuesta para la cuarta edad: nuevo retiro programado protegido		Longevidad	Se propone sustituir el actual Retiro Programado por un nuevo Retiro Programado Protegido que destina una parte del ahorro acumulado al iniciar la pensión a adquirir una "renta vitalicia base", que se iniciaría solamente cuando el pensionado cumpla 80 años aproximadamente.	Administración: Se propone que la "renta vitalicia base obligatoria" sea provista por un seguro mutualista a nivel nacional, no por Compañías de Seguros de Vida. Financiamiento: No existe estimación del costo. Se señala que la propuesta focaliza el uso de los recursos de la cuenta solidaria común formada por parte del nuevo 5% de cotizaciones de empleador, o de los recursos del tesoro público, en el segmento de la clase media.
Larraín, Ballesteros y García (2017), "Longevidad y Pensiones: una Propuesta de Seguro para la Cuarta Edad"	Seguro para la cuarta edad	Longevidad	Dividir en dos etapas el periodo de jubilación, la tercera y la cuarta edad, que serían financiadas con instrumentos distintos: ahorro y seguro. El pilar de ahorro mantiene la misma estructura actual con la diferencia que la des acumulación de fondos se realiza sólo hasta la esperanza de vida a la edad de jubilación. Posteriormente, un seguro de longevidad financiaría las pensiones de los afiliados.	Administración: Tres alternativas (sistema de reparto puro, un fondo para la cuarta edad y una compañía de seguros). Se plantea que la forma institucional más sólida es el de una compañía de seguros. Financiamiento: con cargo a una cotización o prima adicional a los ingresos laborales de los trabajadores activos.
Berstein, Morales y Puente (2017), "Rol de un Seguro de Longevidad en América Latina: Casos de Chile, Colombia, México y Perú"	Seguro de Iongevidad	Longevidad	Beneficio calculado como un porcentaje determinado de la pensión bajo renta vitalicia que ese causante compraría bajo una modalidad de renta vitalicia inmediata sin beneficiario. Se compra una renta vitalicia diferida que comienza a pagar sus beneficios a partir de las expectativas de vida al momento del retiro.	Administración: Por parte del Estado o por las Administradora de Fondos de Pensiones. Al cumplir los 65 años se puede diseñar una licitación de una renta vitalicia diferida para una determinada generación. Financiamiento: Requiere del pago de una prima a lo largo de la vida activa, lo que constituiría la reserva que da derecho a recibir los beneficios (entre un 0,24% y un 3,71% dependiendo del sexo, edad de inicio del seguro y cobertura).

El Cuadro siguiente presenta el costo estimado del financiamiento de este seguro considerando su pago durante toda la carrera laboral.

Costos Seguro de Longevidad

Autor	Seguro dependencia	Financiamiento	Funcionamiento
	Edades diferenciadas por sexo	0,82% a 5,2% por quinquenio	Reparto puro
Larraín	Edades iguales	1,1% a 6,77% por quinquenio	Compañías de
Larraiii	Edades diferenciadas por sexo	1,96% a 2,12%	Seguros
	Edades iguales	2,65% a 2,86%	Seguios
	Inicio a 80	3,70%	100% de la
Berstein	Inicio a 85	1,72%	pensión de
	Inicio a 90	0,80%	tercera edad

Fuente: Extracto del ESTUDIO DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA DE PENSIONES: "PROPUESTAS DE MEJORAMIENTO AL MÉTODO DE CÁLCULO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA BAJO LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PENSIÓN" Subsecretaría de Previsión Social

Anexo 2

Eliminar el Factor de Ajuste

El proyecto de Reforma al Sistema de Pensiones, original, presentado por el actual gobierno al Parlamento, el 29 de octubre de 2018, propuso eliminar el Factor de Ajuste para los pensionados por retiro programado.

La ley actualmente establece que la anualidad de pensión se corregirá por un Factor de Ajuste, siempre que la Pensión Autofinanciada de Referencia del afiliado sea superior a la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS) o que el afiliado no cumpla con los requisitos para acceder al sistema de pensiones solidarias. El citado factor deberá ser tal que permita suavizar los cambios en el monto de la pensión producto del recálculo anual del retiro programado.

Si bien la reforma previsional que establecía la eliminación del Factor de Ajuste aún no se ha convertido en ley, la justificación de esta propuesta tenía como sustento que en el mismo cuerpo legal se establecía un seguro de longevidad igual a la Pensión Básica Solidaria.

Debemos recordar que el proyecto de ley mencionado fue dividido y la tramitación de las normas que modificaban el Pilar Solidario fueron aprobadas por el parlamento y publicadas en el diario oficial el 11 de diciembre de 2019.

La Ley 21.190 incorporó un nuevo artículo 90 bis, que en su inciso primero establece que "El pensionado por vejez bajo la modalidad de retiro programado que tenga una pensión base de un valor mayor o igual a la pensión máxima con aporte solidario, tendrá derecho a una pensión igual a la pensión básica solidaria de vejez, cuando el monto de la pensión o suma de pensiones que perciba sea inferior a la citada pensión básica solidaria y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las letras a), b) y c) del artículo 3 de esta ley.", estos últimos son los requisitos de edad, focalización y residencia exigidos en la ley N ° 20.255 para acceder al Pilar Solidario".

Este cambio permite eliminar el "factor de ajuste", que disminuye el monto de los retiros programados con el fin de acumular una reserva para financiar un nivel mínimo de pensión en edades avanzadas. La eliminación de este factor beneficiaría

a más de 50 mil pensionados actuales, a quienes se les dejará de descontar un 3% de su pensión, en promedio".

En el pasado los montos de la Pensión Básica Solidaria y la Pensión Máxima con Aporte Solidario eran valores únicos, que se reajustan en forma automática cada año por la variación del IPC. En el 2019 se propuso aumentar gradualmente el monto de los beneficios a los actuales y futuros pensionados, privilegiando con mayores alzas a las personas de mayor edad, en consideración a que a edades más avanzadas se evidencia una menor participación en el mercado laboral, es más probable que el pensionado viva solo y que su situación económica y estado de salud se hayan deteriorado, requiriendo en muchos casos cuidados por presentar algún grado de dependencia funcional.

Se establecieron tres tramos de edad, comenzando con el tramo de edad entre los 65 y 74 años, 75 a 79 años y terminando con el tramo de edad igual o superior a 80 años. El valor de la PBS y la PMAS se incrementa de manera diferenciada, aumentando dicho valor en mayor proporción a mayor tramo de edad.

Con la modificación se estableció asegurar una pensión de monto constante a los futuros pensionados en Retiro Programado con Pilar Solidario.

Para los beneficiarios cuya pensión base es inferior o igual a la PBS, en la modalidad de retiro programado, existe un seguro de longevidad ya que se entrega un aporte previsional solidario para asegurar una pensión final fija, que no disminuye con la edad.

Para los beneficiarios cuya pensión base es de un valor superior a la PBS, pero inferior a la PMAS, el monto del aporte previsional solidario de vejez se determina dependiendo de la modalidad de pensión. En este caso, el tipo de beneficio es de subsidio definido con un mínimo garantizado igual al monto de la PBS.

La modificación proporciona un seguro de longevidad para aquellos que tienen una pensión base mayor a la PBS e inferior a la PMAS, unificándose de esta manera la regla de cálculo del aporte previsional solidario. Bajo esta nueva regla, los futuros pensionados beneficiarios del Pilar Solidario de pensiones más bajas, cuya modalidad de pensión sea retiro programado, recibirán una pensión final de monto constante. Así, el Pilar Solidario otorgará plena protección frente a la longevidad, entregando una pensión estable a través de los años.

Por su parte, a aquellos pensionados que tienen una pensión base mayor o igual a la PMAS, se les otorgará un Aporte Previsional Solidario de carácter definido cuando su pensión se reduzca a un monto inferior a la PMAS, garantizándoles el valor de la Pensión Básica Solidaria. En el pasado reciente estos pensionados no accedían al Pilar Solidario.

Anexo 3

Reducir los requisitos para acceder a una Renta Vitalicia

En el proyecto original de reforma al Sistema de Pensiones Presentado por el actual gobierno se propone cambiar el requisito de monto mínimo de pensión, PBS, para acceder a pensiones por la modalidad de rentas vitalicias. El texto original es el siguiente:

"Facilitar acceso a rentas vitalicias a pensionados con menor saldo

Se reduce el requisito actual de monto mínimo de pensión para acceder a una renta vitalicia, desde la Pensión Básica Solidaria hasta 3 UF.

Esta norma data del año 2008; desde entonces el monto de la PBS ha aumentado en términos reales (más que la inflación). Por lo mismo, es necesario ajustar dicho límite con el objeto de que un mayor número de afiliados puedan recibir ofertas de renta vitalicia por parte de las compañías de seguros de vida.

Como los retiros programados del Pilar Solidario se complementarán con un aporte que garantiza que la pensión total de los beneficiarios no baje, esta propuesta beneficiará especialmente a los pensionados fuera del Pilar Solidario, pero que solo pueden autofinanciar pensiones de bajo monto.

Esta propuesta se encontraba incluida en uno de los proyectos de reforma previsional presentados por el gobierno anterior durante el año 2017."

En la actualidad para seleccionar una pensión bajo la modalidad de Renta Vitalicia, los pensionados o los beneficiarios deben acceder al Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión.

El informe más reciente denominado "Selección de Modalidad de Pensión – Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión (SCOMP) del Segundo Semestre 2020 elaborado por la Superintendencia de Pensiones" señala que el flujo de nuevos pensionados en el periodo asciende a 139.343, de los cuales un 31,3% ingresaron al sistema SCOMP (43.612 pensionados). El 68,7% restante no cumple con los requisitos para optar a una renta vitalicia, obteniendo su pensión directamente en retiro programado sin utilizar SCOMP.

A fines del 2020, se debía autofinanciar una pensión de algo más de 5 UF (\$147.029) para acceder al SCOMP. Con esta propuesta se propone revisar bajar los requisitos para postular a una renta vitalicia.

Anexo 4

Nuevo Retiro Programado con PBU Cuarta Edad



Se puede mejorar la pensión de Retiro Programado incluyendo el valor presente del subsidio de cuarta edad financiado por el Estado.

Las consecuencias son que el saldo se consume más rápido y se pude suavizar con el acoplamiento de la pensión de tercera edad.

Esto haría que la PBU de cuarta edad también pudiese aumentar las pensiones de tercera edad, tanto de los beneficiarios del Pilar Solidario como de los no beneficiarios.